

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ARCICOLLAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arcicóllar, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas e instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

##### I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

###### Artículo 1.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en la Sección Tercera, Capítulo III, Título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de Arcicóllar establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales.

##### II. HECHO IMPONIBLE

###### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales.

##### III. SUJETOS PASIVOS

###### Artículo 3.

1. Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas constitutivas del hecho imponible de la tasa.
2. A los efectos de utilización de los abonos familiares, se considera unidad familiar la que figure como tal en el correspondiente libro de familia.
3. Tendrán la consideración de «Infantil» los niños de seis a catorce años de edad, ambos inclusive.

##### IV. CUANTIAS

###### Artículo 4.

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente ordenanza.

##### V. DEVENGO Y OBLIGACION DE PAGO

###### Artículo 5.

1. El devengo y obligación de pago de la tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial de todo tipo de instalaciones deportivas, y será exigible, en la cuantía que corresponda, en el lugar, fecha y horario que a tal efecto se disponga por el Ayuntamiento de Arcicóllar.
2. Los servicios o actividades solicitados no se prestarán sin que se haya efectuado previamente el pago que resultare exigible.

##### VI. GESTION, RECAUDACION Y AFECTACION

###### Artículo 6.

1. La gestión de la tasa corresponde al Ayuntamiento de Arcicóllar.
2. El importe de la recaudación de esta tasa formará parte del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento.

##### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL  
APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL  
AYUNTAMIENTO DE ARCICOLLAR**

<b>PISCINA MUNICIPAL</b>	
ABONO MENSUAL Familiar (hasta 3 miembros)	65,00 €
ABONO MENSUAL FAMILIAR (mas 3 miembros)	75,00 €
ABONO MENSUAL Individual Infantil	20,00 €
ABONO MENSUAL Individual Adulto	35,00 €
ABONO TEMPORADA Familiar (hasta 3 miembros)	80,00 €
ABONO TEMPORADA Familiar (mas 3 miembros)	90,00 €
ABONO TEMPORADA Individual Adulto	60,00 €
ABONO TEMPORADA Individual Infantil	25,00 €
Entrada Individual Adulto/Niño (días laborables)	2,50 €/1,50 €
Entrada Individual Adulto/Niño (sábados y festivos)	3,00 €/2,00 €

PISTAS DEPORTIVAS	Precio no empadronados	Precio empadronados
TENIS	5,00 €/HORA	2,00 €/HORA
PADEL	15,00 €/HORA	6,00 €/HORA
FÚTBOL SALA	15,00 €/HORA	6,00 €/HORA
BALONCESTO	15,00 €/HORA	6,00 €/HORA
FRONTENIS	5,00 €/HORA	2,00 €/HORA
FÚTBOL 7	15,00 €/HORA	6,00 €/HORA

  

GIMNASIO MUNICIPAL	Precio no empadronados	Precio empadronados
MATRÍCULA	20 €	20 €
CUOTA MENSUAL	25 €	20 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Arcicóllar 13 de abril de 2011.-El Alcalde, José María Holgado Gutiérrez.

N.º I.-3927